



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



078

Buenos Aires, 14 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 150/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución N° 111 de fecha 14 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 13/2015, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la publicación de DOS (2) avisos de publicidad oficial en medios gráficos, para esta Defensoría del Público.

Que se efectuaron las invitaciones y difusión establecida en los Artículos 71 y 73 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.

Que el día 16 de septiembre de 2015 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado DOS (2) propuestas, a saber: EDITORIAL LA PÁGINA S.A. (CUIT N° 30-61270077-6) y ANUNCIAR PUBLICIDAD S.A. (CUIT N° 30-61183322-5).

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN al tomar la intervención del artículo 116 de la reglamentación, recomienda desestimar la oferta presentada por la firma EDITORIAL LA

*Mag*

2015 - "Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación Audiovisual"

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
Marisol Lefevre  
Dirección Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



078

PÁGINA S.A. (CUIT N° 30-61270077-6), en los términos de los artículos 103 inciso a) del Reglamento aprobado por la Resolución N° 32/13 por no presentar poder suficiente del firmante de la oferta en el plazo otorgado al efecto.

Que asimismo, recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa ANUNCIAR PUBLICIDAD S.A. (CUIT N° 30-61183322-5), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103, inciso c) del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público, por no haber acompañado la documentación requerida oportunamente en el plazo fijado para su presentación.

Que en consecuencia, el aludido DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES recomienda declarar fracasados los Renglones número UNO (1) y DOS (2) por no haber ofertas admisibles para los mismos.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, y por el Anexo II y Artículo 2° de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 13/2015, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de de esta DEFENSORÍA DEL

2015 - "Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"

ES COPIA FIEL

Marisol Lefevre  
Dirección Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la publicación de DOS (2) avisos de publicidad oficial en medios gráficos, para esta Defensoría del Público.


ARTÍCULO 2°: Desestímense las ofertas presentadas por las firmas EDITORIAL LA PÁGINA S.A. (CUIT N° 30-61270077-6) y ANUNCIAR PUBLICIDAD S.A. (CUIT N° 30-61183322-5) para la totalidad de los renglones cotizados por las mismas en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida,


ARTÍCULO 3°: Declárase fracasada la Contratación Directa N° 13/2015, por no haber ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 4°: Desaféctese en consecuencia la reserva preventiva del gasto efectuada por medio de la Solicitud de Gastos N° 25/2015.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 10.78-

  
Lic. M. CELESTE CANDE  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual.

ES COPIA FIEL  
  
Marijol Lefevre  
Dirección Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual.